



COMISIÓN DE GOBIERNO Y ASUNTOS LEGISLATIVOS

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

OPINIÓN CON CLAVE Y NÚMERO OP-CGYAL-001/2021-2024 QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ASUNTOS LEGISLATIVOS, REUNIDA EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO DEL ESTADO DE MISMO NOMBRE, SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTE Y UNO DE OCTUBRE DE LA ANUALIDAD DOS MIL VEINTIDÓS, ESTANDO EN EL LUGAR ESTABLECIDO POR LA CONVOCATORIA PREVIAMENTE NOTIFICADA DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 28 Y 33 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO, SIENDO EL LUGAR DE SITA, “SALÓN DE JUNTAS DE SÍNDICOS Y REGIDORES” DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUANAJUATO; EN EL CUAL, LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ASUNTOS LEGISLATIVOS, ACTUA COMO ÓRGANO TÉCNICO Y DE GESTIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE GUANAJUATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR LOS ARTICULOS 56, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 80 Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, 28, 33, 41, 42 Y 43 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO. SIENDO PRESIDIDA POR STEFANY MARLENE MARTÍNEZ ARMENDÁRIZ EN SU INVESTIDURA DE SÍNDICA PRESIDENTA; LILIANA ALEJANDRA PRECIADO ZÁRATE DE REGIDORA SECRETARIA; PALOMA ROBLES LACAYO DE REGIDORA VOCAL; VÍCTOR DE JESÚS CHAVEZ HERNÁNDEZ DE REGIDOR VOCAL; Y ANA CECILIA GONZÁLEZ DE SILVA DE REGIDORA VOCAL.

Lo anterior, teniendo como objeto conocer del asunto planteado, y emitir la respectiva opinión solicitada en la circular 153 signada por Aldo Iván Márquez Becerra en funciones de presidente de la Comisión de Turismo de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, es desarrollada de conformidad con lo establecido en el artículo 56, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, y acorde a lo establecido en la pieza articular 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, bajo la siguiente estructura:

PREÁMBULO.



COMISIÓN DE GOBIERNO Y ASUNTOS LEGISLATIVOS

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

I.- La Comisión de Turismo de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato presidida por el Diputado Aldo Iván Márquez Becerra solicita al Ayuntamiento de Guanajuato opinión respecto de la iniciativa de la Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato propuesta por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

II.- Lo anterior, porque de aprobarse dicha iniciativa tendrá incidencia sobre el ámbito municipal en materia de turismo, y por ello, se solicitan las manifestaciones y las observaciones justificadas, contenidas en la opinión vertida por esta Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos, para someterlo a consideración del Pleno de este H. Ayuntamiento de la ciudad de Guanajuato. Siendo lo anterior, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. – Mediante correo electrónico la Sexagésima Legislatura Congreso del Estado de Guanajuato remitió a la cuenta autorizada para recibir notificaciones electrónicas de la Secretaría del Ayuntamiento de Guanajuato, la circular número 153, que contiene anexa la Iniciativa de Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato, suscrita por las Diputadas y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a fin de que se remitan comentarios u observaciones a la misma mediante una opinión. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 56 segundo párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, por acuerdo de la Comisión de Turismo de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO. – En el marco de la sesión ordinaria número 7 de la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos, específicamente, respecto del punto número 3 del orden del día, relativo a la presentación y cuenta de la circular 153 que contiene la iniciativa respecto a la Ley de Turismo del Estado de



COMISIÓN DE GOBIERNO Y ASUNTOS LEGISLATIVOS

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

Guanajuato, cuyo objeto fue establecer su metodología, y subsecuente opinión, misma que se aprobó en lo general por unanimidad.

Consecuentemente, y una vez aprobada la metodología a efecto de establecer la opinión requerida, se solicitó a diversas dependencias de la administración pública municipal, entre las que destacan, la Dirección General de Servicios Jurídicos del Municipio de Guanajuato, la Dirección General de Turismo y Desarrollo Económico, y a su vez, a la Comisión de Turismo del Ayuntamiento de Guanajuato para que establecieran sus manifestaciones, y en su caso, opinión respectiva, mismas que podrían ser consideradas para la elaboración de la opinión que emane de la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos.

TERCERO. En relación con el punto que antecede, se cuenta con el oficio con nomenclatura oficial DFE/545/2022 signado por la Liliana Alejandra Preciado Zárte en su investidura de regidora presidenta de la Comisión de Turismo del Ayuntamiento de Guanajuato, al cual, anexa la opinión respectiva, en cuanto hace a la iniciativa de la Ley de Turismo del Estado de Guanajuato, y establecida por la Comisión referida, destacando medularmente, los siguientes puntos:

- A) (...) El turismo se ha convertido en un importante factor de desarrollo socioeconómico de los países y de todas sus demarcaciones políticas y territoriales; generando un impacto al sector económico e influyendo fuertemente en los parámetros de otros sectores relacionados, convirtiéndose en un aumento de la calidad de vida de sus habitantes. (...).
- B) El Municipio de Guanajuato es una ciudad de vocación turística por excelencia, por lo que se estima necesario que las autoridades competentes realicen acciones tendientes necesarias para impulsar el desarrollo del turismo.



COMISIÓN DE GOBIERNO Y ASUNTOS LEGISLATIVOS

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

- C) La Comisión de Turismo reconoce la importancia de la constante actualización normativa que se adapte a la siempre en movimiento realidad que aqueja a la ciudadanía. Sin embargo, considera negativa la actualización per se, debido a que podría generar resultados no adversos. (...).

En ese tenor, la opinión establecida por la Comisión de Turismo del Municipio de Guanajuato, hace un desglose de la iniciativa en los que se describen una serie de observaciones respecto de la Exposición de Motivos, así como en algunas piezas articulares que integran la iniciativa de la Ley de Turismo del Estado de Guanajuato propuesta por la iniciante.

Sin embargo, es de señalarse, que las mismas, si bien pudiesen resultar de gran utilidad para la opinión vertida por la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos, es necesario señalar que no son muy claras en cuanto a sus manifestaciones y observaciones, sirviendo de ejemplo de ello, lo que a continuación se expone:

En la parte que señala la Exposición de Motivos, refiere textualmente: “(...)

- 1. se habla indiscriminadamente de la ciudad de Guanajuato y del Estado de Guanajuato. Resulta confuso y mal redactado.*
- 2. ¿A pesar de que Guanajuato fue desde épocas tempranas un gran destino turístico y el principal impulsor de turismo en el estado? ¿Esto qué significa?”*

Como se puede observar en la foja segunda de la propuesta de la iniciante señala expone que desde al ámbito espacial y temporal, al turismo en México -como país-, el estado de Guanajuato -como entidad federativa-, y la ciudad de Guanajuato -refiriéndose a la capital del Estado-, han llevado a cabo



COMISIÓN DE GOBIERNO Y ASUNTOS LEGISLATIVOS

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

un proceso turístico que ha permitido la creación de empleos, derrama económica impulsando el aumento el PIB, la ocupación hotelera, e impulsando el desarrollo en los tres ámbitos antes señalados.

Respecto del segundo punto, el mismo refiere a que al impulsar la obra pública a permitido una mayor accesibilidad de Guanajuato como destino, considerando en la exposición de motivos, que Guanajuato capital, ya era un gran destino y el impulsor del turismo en el estado de Guanajuato, sin que lo vertido por la iniciante en la Exposición de Motivos, implique contradicción.

Así mismo, y de lo aducido en la opinión de la Comisión de Turismo del Ayuntamiento de Guanajuato, dentro de la exposición de motivos, señalan que no hay precaución en los datos aportados, pero no indica cuales son los correctos, o donde son localizables a fin de considerarlo. Además, señala que hay una mala redacción por lo que respecta a lo siguiente: *“Un nuevo marco normativo sólido en su marco legal”*, y ello no implica necesariamente un error de redacción, sino que tiene que ver con la distinción entre el conjunto de normas jurídicas que determinan la forma de organización y atribuciones de una dependencia, entidad u órgano, y la armonía y el apego que debe existir entre ellos y los cuerpos normativos que rigen determinada materia, como lo es por ejemplo, que la Ley de Turismo del Estado de Guanajuato que se propone este en congruencia con la Ley General de Turismo y con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como que las funciones y organización atribuidas a las dependencias estatales y municipales, así como a los Ayuntamientos no contravengan la normatividad aplicable.

Es decir, el cuerpo argumentativo de la opinión de la Comisión de Turismo del Ayuntamiento de Guanajuato, sigue una línea toral que se mantiene de forma general dentro de todo el cuerpo, en las que señala que algo está mal pero no dice la razón de lo vertido, o, lo expresado no lo hace de forma clara, e incluso donde realiza propuestas no ahonda en ellas o únicamente las menciona.



COMISIÓN DE GOBIERNO Y ASUNTOS LEGISLATIVOS

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

CUARTO. – La Dirección General de Servicios Jurídicos del Municipio de Guanajuato emitió el oficio DGSJ-828/2022, firmado por el Maestro José Luis Vega Godínez, Director General de Servicios Jurídicos del Municipio de Guanajuato, en el que establece respecto de la iniciativa de la Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato, que la misma se encuentra en armonía con la normatividad aplicable, y que, en lo que respecta a las atribuciones del Ayuntamiento que le imprime la propuesta de la Ley de Turismo referida, no conllevan cargas onerosas que deriven en cuestiones legales que afecten al municipio.

QUINTO. – Así mismo, la Dirección General de Desarrollo Turístico y Económico, estableció sus manifestaciones mediante el oficio con nomenclatura oficial DGDTyE 669/2022, firmado por su titular el licenciado Daniel Gutiérrez Meave, estableciendo que la propuesta vertida en la iniciativa de la Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato, se enfoca de forma coincidente con las políticas públicas de la administración pública municipal en materia turística, basadas en la sustentabilidad, así como la implementación de un turismo que se adecue a las oportunidades de sus visitantes, y que generen una mayor derrama económica.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. – **De la competencia de la Comisión.** La Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos es competente para conocer del presente asunto a efecto de establecer una opinión respecto de la iniciativa contenida en la circular número 153, por la que se remitió la Iniciativa de Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato, suscrita por las Diputadas y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 56, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 81 de la Ley



COMISIÓN DE GOBIERNO Y ASUNTOS LEGISLATIVOS

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y 28 y 33 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Estado de Guanajuato.

SEGUNDA. – De la competencia del Ayuntamiento. El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, es competente para conocer, emitir y ordenar se remita al Congreso del Estado de Guanajuato, la opinión que versa sobre la Iniciativa de Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato; suscrita por las Diputadas y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Lo anterior, en términos del artículo 76, fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

TERCERA. – En íntima vinculación con las consideraciones anteriores, la atribución originaria de emitir las opiniones respecto de las iniciativas que impactarán en el ámbito municipal, corresponde al Ayuntamiento de Guanajuato, ello acorde a lo establecido en el artículo 76, fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, que, al tenor de su literalidad, establece lo siguiente:

*“**Artículo 76. Los ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:** I. En materia de gobierno y régimen interior: a) Presentar iniciativas de ley o decreto al Congreso del Estado, así como **emitir opinión sobre las iniciativas de leyes o decretos que incidan en la competencia municipal**, dentro del término que establezca la comisión dictaminadora; (...).” Las negritas no son de origen.*

La porción normativa antes citada, se encuentra en sintonía con el numeral 56, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que específicamente, establece lo siguiente:

Artículo 56. (...) Cuando la iniciativa incida en la competencia municipal, el Congreso recabará la opinión de los Ayuntamientos durante el proceso legislativo, en los términos de la Ley respectiva.



COMISIÓN DE GOBIERNO Y ASUNTOS LEGISLATIVOS

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

Para realizar lo anterior, el Ayuntamiento de Guanajuato, cuenta con un órgano técnico y de gestión, que precisamente elaborará y emitirá la opinión solicitada por el Congreso del Estado de Guanajuato, a efecto de ser puesta a consideración del cuerpo edilicio; ya que, para cumplir con dicho fin, se vale de la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos, toda vez, que se trata de una Comisión de la que desprenden atribuciones inherentes a su propia naturaleza para conocer y analizar cuestiones o puntos legislativos que tienen que ver con los procesos de creación, reformas o adiciones de cuerpos normativos del ámbito municipal o que incidan en el mismo.

CUARTA. – La iniciativa de la Ley de Turismo del estado de Guanajuato, tiene como objeto enfocar las políticas en el sector bajo una visión sustentada en la promoción y consolidación turística, con un enfoque que utilice las tecnologías de información en apego a los cambios que exige el mercado y con un enfoque que promueva la protección, conservación y el uso sostenible de la biodiversidad.

Bajo esa perspectiva, y derivado de lo anterior, se actualizan cuestiones notables que deben considerarse de la iniciativa de propuesta de Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato:

- I. Toda persona tiene derecho a disfrutar del turismo como una expresión de crecimiento sostenido de su tiempo libre, descanso y esparcimiento
- II. Las autoridades fortalecerán y facilitarán el cumplimiento de este derecho, así como su observancia en la formulación, ejecución, evaluación y vigilancia de los planes, programas y acciones públicas en las materias de la Ley. Por lo que se precisan las atribuciones de las autoridades en la materia, como las de la propia Secretaría de Turismo a fin de generar promoción turística, participar en la realización de políticas públicas, y aquellas que tengan que ver con la protección del medio ambiente, derivado del cambio climático.



COMISIÓN DE GOBIERNO Y ASUNTOS LEGISLATIVOS

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

- III. El turismo según el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica es el que “Comprende las actividades que realizan las personas durante sus viajes y estancias en lugares distintos al de su entorno habitual, por un período de tiempo consecutivo, con fines de ocio, y otros motivos no relacionados con el ejercicio de una actividad remunerada en el lugar visitado”.
- IV. El turismo forma parte de los sectores estratégicos en el estado, por lo que se esperan grandes estrategias de oportunidad y desarrollo dentro del tema turístico, con una visión de mejora continua.
- V. Guanajuato es uno de los principales destinos de México, debido principalmente a su estratégica ubicación y a su famosa oferta cultural; lo cual, genera oferta de trabajo que contribuyen al desarrollo de la economía local y al mejoramiento de servicios y espacios públicos, con el apoyo de obras de infraestructura.
- VI. La iniciativa se realiza con un enfoque de la no discriminación, un desarrollo tecnológico que permite la promoción para la consolidación del sector turístico, la protección, conservación y uso sostenible de la biodiversidad, de los servicios ecosistémicos en el turismo.

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos, sometemos a este cuerpo edilicio el siguiente:

ACUERDO



COMISIÓN DE GOBIERNO Y ASUNTOS LEGISLATIVOS

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

PRIMERO. La Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos del Ayuntamiento de Guanajuato, es competente para conocer, elaborar, emitir y aprobar la presente opinión, de conformidad con lo establecido en la consideración primera.

SEGUNDO. En ese tenor, la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos del Ayuntamiento de Guanajuato **aprueba** la emisión de la presente opinión respecto de la iniciativa de la Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato, solicitada por la Comisión de Turismo de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Guanajuato, de conformidad con la consideración primera y tercera.

TERCERO. La presente opinión con clave y número OP-CGYAL-001/2021-2024, respecto de la propuesta de iniciativa de Ley de Turismo del Estado de Guanajuato contenida en la circular 153; misma que será puesta a consideración del Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, de conformidad con lo establecido en la consideración segunda y tercera.

CUARTO. – Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento de Guanajuato a efecto de notificar el sentido de la presente opinión al Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, acorde a lo establecido en los artículos 23, fracción, 34, fracción II y 36, fracciones IX y XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Guanajuato, Gto.

QUINTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento realice la notificación en el sentido de la presente opinión vertida respecto de la Iniciativa de Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato; suscrita y propuesta por las Diputadas y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; remitiéndola a la Comisión de Turismo de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, en los términos del artículo 76, fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.



COMISIÓN DE GOBIERNO Y ASUNTOS LEGISLATIVOS

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

Dado así, en la ciudad de Guanajuato al día veintiuno del mes de octubre de la anualidad dos mil veintidós trienio 2021-2024 el mismo día de su inicio.

	Síndica Stefany Marlene Martínez Armendáriz; Presidenta.	
	Regidora Liliana Alejandra Preciado Zárate; Secretaria.	
	Regidora Paloma Robles Lacayo; Vocal.	
	Regidor Víctor de Jesús Chávez Hernández; Vocal	
	Regidora Ana Cecilia González de Silva; Vocal.	

ESTA HOJA FORMA PARTE DE LA OPINIÓN QUE APRUEBA LA COMISSION DE GOBIERNO Y ASUNTOS LEGISLATIVOS RESPECTO A LA PROPUESTA DE INICIATIVA DE LEY DE TURISMO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO TURNADA POR LA COMISSION DE TURISMO DE LA



COMISIÓN DE GOBIERNO Y ASUNTOS LEGISLATIVOS

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, CON EL OBJETO DE DEFINIR LA FORMA DE ESTUDIO Y SUBSECUENTE OPINIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 80 Y 81 DE LA LOMPEG Y 28 Y 33 DEL RIHACG.

ANEXO ÚNICO. OPINIÓN QUE SE ESTABLECE RESPECTO A LA INICIATIVA DE LEY DE TURISMO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; SUSCRITA POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Este Ayuntamiento de Guanajuato es consciente de la importancia de sumar esfuerzos en el impulso y fortalecimiento de la actividad económica regional, local y de las comunidades los destinos locales, con alto potencial turístico, pues, el turismo es una herramienta para el desarrollo local sostenible, que contribuye a la distribución de la derrama económica.

En ese sentido, en Guanajuato Capital acorde a lo establecido en el Plan 24 se busca integrar un Turismo de Vanguardia, con los objetivos de fortalecer los lugares turísticos existentes, impulsar el desarrollo económico, fomentar la seguridad a las y los guanajuatenses y sus visitantes, promover al municipio como un lugar turístico cultural e histórico, enfocándose en programas de sustentabilidad turística, partiendo de crear oportunidades para mujeres y hombres, y las juventudes interesadas en el turismo, crear órgano municipal consultivo, así como aumentar el número de visitantes al corazón del estado de Guanajuato, como lo es la capital, entre otros. Es por ello, que la presente iniciativa guarda congruencia con nuestro Plan 24.

Por lo anterior, en sintonía con una política de desarrollo y reactivación económica, resulta fundamental seguir creando y ejecutando acciones encaminadas a impulsar el turismo y el desarrollo de nuestro municipio y nuestro estado, siendo meritorio el objeto de la propuesta, por lo que se desprenden las siguientes manifestaciones:



COMISIÓN DE GOBIERNO Y ASUNTOS LEGISLATIVOS

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

- A) La iniciativa de Ley de Turismo del Estado de Guanajuato pretende acciones para el diseño y ejecución de políticas públicas, así como de los instrumentos de planificación que susciten la actividad turística, cuya finalidad es que se considere la actividad y el patrimonio turístico como sector estratégico y prioritario de la economía, logrando el aprovechamiento sostenible del patrimonio turístico, promoviendo la protección del medio ambiente; e impulsando la profesionalización de la actividad turística, entre otros.
- B) Derivado de lo anterior, resulta que la iniciativa de Ley de Turismo se encuentra en armonía y en apego con las atribuciones que corresponden a las Entidades Federativas que se encuentran contempladas en la Ley General de la materia. Así mismo, las atribuciones que le otorga la Ley General de Turismo a los Estados y Municipios, conllevan congruencia con las establecidas en la iniciativa de la Ley de Turismo del Estado de Guanajuato.

En correlación con lo anterior, la iniciativa de Ley consagra como autoridades para la aplicación de ésta, al Titular del Poder Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría de Turismo del Estado y a los Ayuntamientos.

Para el caso del municipio de Guanajuato, las atribuciones del Ayuntamiento se encuentran consagradas en el artículo 11 de la propuesta de Ley de Turismo para el estado de Guanajuato, no advirtiéndose cargas onerosas que impidan la atención de las obligaciones que la ley asigna a los municipios, y sin contravenir ley alguna.

- C) La Ley General de Turismo, establece que los estados pueden formular, conducir y evaluar la política turística local, además de formular, ejecutar y evaluar el Programa Local de Turismo, las directrices previstas en el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Sectorial de Turismo.



COMISIÓN DE GOBIERNO Y ASUNTOS LEGISLATIVOS

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

En relación a los municipios, en las disposiciones de la propia Ley General de la materia, les otorga a éstos la facultad para formular, conducir y evaluar la política turística municipal, así como celebrar convenios en materia turística.

- D) Respecto de las autoridades en la materia y aquellas que serán incorporadas como autoridades tenemos lo siguiente: Respecto de la Secretaría de Turismo, además de proponer y/o realizar los programas y planes estatales en materia turística, como parte de sus atribuciones deberán generar promoción turística, participar en la realización de políticas públicas, y aquellas que tengan que ver con la protección del medio ambiente, derivado del cambio climático.

Para el caso de los Municipios se establecerán consejos consultivos municipales de turismo, lo cual, resulta plausible.

Así mismo, se constituye la “Policía Turística”, misma que realizará funciones de coadyuvancia especializada para brindar apoyo, asistencia y atención a las personas visitantes.

Cuestiones que van de la mano y en consonancia con lo vertido en el Plan 24 del Municipio de Guanajuato, y con la Ley General de Turismo.

- E) Caben destacar las siguientes acciones que contempla la iniciativa. Se establece a nivel estatal un registro estatal de turismo, cuyo fin es la inscripción y consulta de los servicios turísticos y sus prestadores del Estado, provocando se tenga acceso a información que permita precisamente, su consulta, por conocer el mercado turístico existente.



COMISIÓN DE GOBIERNO Y ASUNTOS LEGISLATIVOS

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

- F) Se contempla la declaratoria de zonas de desarrollo turístico sustentable; a efecto de que permitan crear o ampliar el patrimonio turístico en la demarcación territorial que se pretenda, mediante coordinación gubernamental.
- G) Se contempla el Sistema Estatal de Información Turística con el objetivo de concentrar información y datos que sirvan de apoyo en la planeación, desarrollo y promoción turística. Para ello se implementa el Observatorio Turístico para que realice actividades de investigación, análisis, medición, monitoreo y evaluación de la actividad turística.
- H) Se contempla impulsar a las micro, pequeñas y medianas empresas turísticas, y contribuir a la creación de empleos; además, de buscar la profesionalización del sector.
- I) Destaca los Derechos y Obligaciones de las personas prestadoras de servicios turísticos y las personas visitantes. Así como la presentación de quejas que las personas visitantes, siendo orientadas por las autoridades estatales o municipales.
- J) Contempla una política pública de No discriminación.

Por ende, el Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, valora positivamente la propuesta, pues el turismo conlleva el impulso del desarrollo económico del municipio y, por lo tanto, del Estado de Guanajuato; es por ello, que resulta importante emitir estos comentarios en los términos solicitados en la circular 153 por la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato.



COMISIÓN DE GOBIERNO Y ASUNTOS LEGISLATIVOS

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

ESTA HOJA FORMA PARTE DE LA OPINIÓN QUE APRUEBA LA COMIISIÓN DE GOBIERNO Y ASUNTOS LEGISLATIVOS RESPECTO A LA PROPUESTA DE INICIATIVA DE LEY DE TURISMO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO TURNADA POR LA COMISIÓN DE TURISMO DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, CON EL OBJETO DE DEFINIR LA FORMA DE ESTUDIO Y SUBSECUENTE OPINIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 80 Y 81 DE LA LOMPEG Y 28 Y 33 DEL RIHACG.